

cuanto por Él ha sido hecho, en Él es vida y es uno. Porque eran en Él, esto es: subsistían, en cuanto causas, antes de existir en ellas mismas en cuanto efectos. Pues uno es el modo según el cual existen con Él las cosas que por Él han sido hechas, y otro el modo según el cual existen en Él las cosas que son Él mismo". (*Homilia in Prologum sancti Evangelii secundum Ioannem*, ed. Migne, PL 122, 288 c; hemos seguido la edición, más crítica, de la colección *Sources Chrétiennes*, vol. 151, Ed. du Cerf, París, 1969).

Estos pequeños detalles que hemos señalado de ninguna manera disminuyen el mérito de la obra de Uhlfelder y Potter, que nos han entregado en su edición del *Periphyseon* un valioso instrumento para el estudio de la historia de la filosofía.

MAURICIO BEUCHOT

Eduardo A. Rabossi, *La justificación moral del castigo*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1976. 131 pp.

En este ensayo Rabossi propone un breve análisis de las dos tendencias principales, reinantes en el terreno de la especulación ética, en relación con la cuestión de la justificación moral del castigo. A saber: la concepción retribucionista y la concepción utilitarista.

Luego de caracterizarlas a partir de las ideas de sus expositores clásicos —Bradley y Bentham entre otros—, Rabossi señala que buena parte de la supuesta polémica proviene de "las limitaciones y la artificialidad de todo enfoque que al estudiar el castigo pretenda lidiar con un único problema al que se debe dar solución proponiendo un único criterio (o quizás un conjunto de criterios alternativos)". Un análisis de los planteos contrapuestos indicaría, más bien, que ambas orientaciones no intentan responder a la misma pregunta en relación a un mismo problema, y, también, que esas diversas líneas de pensamiento no se hacen cargo del mismo tipo de fenómeno. Así, por ejemplo, mientras los retribucionistas intentan contestar a la pregunta de por qué se impone un castigo, los utilitaristas se preocuparían más por averiguar para qué se recurre a una sanción. Ello implica que "entre la concepción retribucionista y la utilitarista no existiría una oposición teórica real", sino que, por el contrario, ambas pueden ser simultáneamente correctas y éticamente compatibles.

Un segundo paso en el análisis lleva a Rabossi a examinar cuál es la relación que se da entre el castigo y el hecho que lo hace me-

recer. Así, para ciertas interpretaciones, enunciados tales como “el castigo sólo es castigo cuando es merecido” o “te castigo pese a que eres inocente”, pueden ser lógicamente verdaderos o lógicamente contradictorios, respectivamente. Lo que supone que, en la discusión sobre la fundamentación moral del castigo, se ha inmiscuido una cuestión relativa a la definición del término. En otros casos, se trataría de buscar una justificación en el valor de la consecuencia empírica de un acto, lo que constituye un problema totalmente dispar.

Las ambigüedades en la supuesta polémica resaltan cuando se advierte —indica Rabossi— que a veces se trata de buscar la justificación moral de un acto particular de sanción o castigo, mientras que otras veces lo que se pretende sentar es la justificación ética de una clase de fenómenos, o de una práctica social establecida.

Estas ambigüedades llevan al autor a concluir que “se trata, simplemente, de reconocer que el tema del castigo presenta una multitud de facetas que parecen escapar —al menos en el estado actual de la investigación— a toda posibilidad de localización dentro de una respuesta unitaria”. Más bien se trataría de alcanzar una “reconstrucción sistemática de las distintas variantes o modalidades con que se presenta la práctica del castigo”.

Corresponde señalar que, a nuestro entender, el autor se limita básicamente al análisis de tesis contrapuestas aún vigentes en el pensamiento anglosajón, puesto que las referencias a la filosofía clásica sólo sirven para corroborar tesis mantenidas por pensadores de ese sector cultural. Ello hace que la problemática parezca un tanto estrecha. Conforme a la moda reinante en ese ámbito, buena parte de la discusión se convierte, literalmente, en una cuestión de palabras. Hubiera sido interesante —aun dados los límites que el autor se ha impuesto en este ensayo— echar mano de la problemática que los juristas exploran en el campo penal, al que se refiere, por ejemplo, el clásico libro de Von Hentig. O, también, a las investigaciones empíricas sobre la psicología y sociología del castigo en las escuelas conductistas, como la de Skinner. Por lo demás, la obra está claramente escrita y bien puede cumplir una función de divulgación con respecto de un problema que aún hoy sigue ocupando a los moralistas, pero que, con mayor intensidad, preocupa muy seriamente a juristas, sociólogos y políticos.

ROBERTO J. VERNENCO